



RESOLUCION N° 000737
(26 de julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET”

La Directora Regional del ICBF, Regional Santander, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF– le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que es necesario precisar que el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedida por la Constitución Política de Colombia, la Ley y particularmente el Decreto 417 del 17 de

www.icbf.gov.co

ICBFColombia

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX. 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION N° 000737
(26 de julio de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET"

marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y el N°563 del 15 de abril de 2020.

Que la Dirección General del ICBF, mediante Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, dispuso que "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan desde el día 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020 se entenderán prorrogadas en su vigencia por un término de dos (2) meses adicionales al vencimiento inicial."

Que con posterioridad a la expedición y publicación de la Resolución 3018 del 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, expidió el Decreto Legislativo N°491 del 28 de marzo de 2020 y en su artículo 8 consagró "Ampliación de la vigencia de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación."

Que el ICBF mediante Resolución N°3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución N°3018 del 19 de marzo de 2020, en el entendido que "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que el artículo 3 del Decreto Legislativo N°563 del 15 de abril de 2020, dispone "Licencia de funcionamiento y ampliación operativa. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, se suspende el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 "por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", exclusivamente para el trámite administrativo de otorgamiento inicial de licencias y el trámite administrativo de ampliación operativa de la licencia de funcionamiento, otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción."



RESOLUCION N° 000737
(26 de julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET”

Que la prórroga dispuesta por las normas citadas se contempló como un mecanismo temporal con el fin de mitigar los efectos que podrían acaecer en las licencias de funcionamiento, las situaciones derivadas de la pandemia por Covid-19, y de esta forma, impedir una afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de junio de 2022, en consecuencia, las licencias de funcionamiento que se vencieron durante la emergencia sanitaria permanecerán vigentes en las condiciones que fueron otorgadas hasta el 30 de julio de 2022, sin requerir acto administrativo adicional individual que así lo ordene.

Que mediante Resolución N°2410 del 7 de abril de 2022, emanada del ICBF, se establecieron las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional.

Que mediante Resolución núm. 7945 del 15 de junio de 1990, el Ministerio de Salud le reconoció Personería Jurídica, a la entidad denominada FUNDACIÓN HOGARES CLARET, con domicilio en Calle 57 # 43 – 20 de Medellín del departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución Nro. 005183 de 20 de noviembre de 2018 la Dirección Regional otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET modalidad CENTRO TRANSITORIO, dirigida a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191 permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** elevó solicitud en agosto 25 de 2020, para la renovación de la licencia de funcionamiento, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 39 N° 4-36 Barrio la Joya del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Que teniendo en cuenta Acta de Reunión de fecha 26 de julio de 2022, y una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales emite conceptos favorables desde el componente **FINANCIERO**, **LEGALES** y desde los componentes **TECNICO** y **ADMINISTRATIVO** indica cumplimiento parcial quedando requisitos pendientes por cumplir:

COMPONENTE TECNICO ADMINISTRATIVO: INFRAESTRUCTURA CONDICIONES LOCATIVAS: mediante concepto de operabilidad SRPA de fecha 13 de junio de 2022, el ingeniero/arquitecto en visita realizada a la infraestructura donde funciona la modalidad señala la siguiente Observación en ficha de concepto de operabilidad “Dentro del inmueble se

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION N° 000737
(26 de julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET”

encuentra adelantando trabajos de adecuaciones en gran parte de la infraestructura por parte de la Alcaldía de Bucaramanga, así mismo se recomienda revisar la placa de cubierta ya que presenta humedades que pueden generar deterioro en la placa. De acuerdo con lo anterior, se emite el concepto favorable condicionado a la terminación de las obras en el mes de Octubre de 2022.”

Se señala en el Anexo 2 Condiciones de almacenamiento de alimentos “Se evidencia pared porosa con grietas, techo en teja con reja de protección y piso con grietas en zona de tránsito y óxido en el cuarto frio”

Anexo 5 Condiciones Físicas del servicio de alimentación: “Paredes, pisos y demás superficies de material lavable, no poroso, sin humedad”.

Que mediante acta núm 25 del 14 de julio de 2022 se tramitó comité de técnico de mezclas y/o poblaciones quedando aprobado por parte de la Dirección Nacional del ICBF.

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Santander - y al encontrar que no se logra Cumplimiento total de los requisitos indicados en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, se hace procedente otorgar a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por el termino de **ocho (8) meses** para continuar desarrollando la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, dirigida a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 articulo 191 permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, para la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Calle 39 N° 4-36 Barrio la Joya del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, con una capacidad instalada de 6 cupos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de **Ocho (8) meses** a la institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET** con NIT. **800.098.983-8**, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 39 N° 4-36 Barrio la Joya del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad **CENTRO TRANSITORIO** dirigida a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 articulo 191 permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con una capacidad instalada de 6 cupos.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION N° 000737
(26 de julio de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION DENOMINADA FUNDACION HOGARES CLARET”

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijese de manera permanente y en lugar visible de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, para desarrollar la modalidad de **CENTRO TRANSITORIO** dirigida a adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial Ley 1098 de 2006 artículo 191 permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Santander la presente Resolución al Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Dada en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA TORRES PINZON
Directora Regional

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – directora regional Santander – ICBF Regional Santander
Revisó: Sandra Yaneth Vargas Ortiz - Abogada contratista - Dirección Regional Santander
Revisó y control de legalidad: Profilia Sierra Maldonado – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF – Regional Santander
Revisó conceptos técnicos: Luz Mila Blanco Portilla – Profesional Dirección Regional – ICBF Santander
Revisó aspectos financieros: Stella Mosquera Galvis – Profesional Dirección Regional – ICBF Santander
Revisó aspectos jurídicos: Karla Milena Arias Hernández – Profesional Universitario – ICBF Regional Santander Mediante certificación emitida el día 11 de julio de 2022
Proyectó: Marisol Navarro Mora - Abogada – Grupo Dirección Regional - Regional Santander

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 – 141
PBX. 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Ciudad Bucaramanga, 13 de julio de 2022.

Señores:
ICBF Regional Santander
E.S.M

Ref. Autorización Notificación electrónica trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento.

ZAIRA LIYENE CHAPARRO GÓMEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.531.339, de Villanueva Sder, autorizo ser notificada electrónicamente al correo zaira.chaparro@fhclaret.org de la entidad FUNDACIÓN HOGARES CLARET identificada con NIT. 800.098.983-8, dentro del trámite Renovación de Licencias de Funcionamiento para las Modalidades: CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO TRANSITORIO.

Atte:


ZAIRA LIYENE CHAPARRO GÓMEZ

Representante Legal / Apoderada

C.C.37.531.339 de Villanueva Sder.

Profilia Sierra Maldonado

De: Zaira Chaparro <zaira.chaparro@fhclaret.org>
Enviado el: jueves, 28 de julio de 2022 8:58 a. m.
Para: Profilia Sierra Maldonado
CC: Marisol Navarro Mora
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIONES NÚM. 000737 DE 26 DE JULIO DE 2022 - HOGARES CLARET
Datos adjuntos: LF 0073726072022 HOGARES CLARET-CETRA.pdf; Renuncia Términos CETRA.pdf

De: Profilia Sierra Maldonado <Profilia.Sierra@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 28 de julio de 2022 0:20
Para: Zaira Chaparro <zaira.chaparro@fhclaret.org>
Cc: Marisol Navarro Mora <Marisol.Navarro@icbf.gov.co>
Asunto: RV: NOTIFICACIÓN ELECTRONICA RESOLUCIONES NÚM. 000737 DE 26 DE JULIO DE 2022 - HOGARES CLARET

Bucaramanga,

Señores:

FUNDACION HOGARES CLARET

zaira.chaparro@fhclaret.org

Santander

E. S. M.

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCION N° 000737 del 26 de Julio de 2022

Cordial Saludo,

De conformidad con lo contemplado en la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** al representante legal de la **Fundación Hogares Claret** con NIT. 800.098.983-8, señor GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA, el contenido de la **Resolución No. 000737** de 26 de Julio de 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA INSTITUCION**

DENOMINADA FUNDACION HOGARES CL” expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, de conformidad con la solicitud elevada por parte de la entidad y su autorización.

Para los fines pertinentes, se adjunta copia íntegra y gratuita de la mencionada Resolución en cinco (05) folios, haciéndole saber que contra la mis sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico [correspondencia.Sant@icbf.gov.co](mailto:Sant@icbf.gov.co) o en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención prestada,

Cordialmente.



BIENESTAR FAMILIAR

Cuida el medio ambiente y protege a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Prof. Lc. Siara Maldonado
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Santander
Calle 21a. # 160 - 86 Barrio la Juventud
Tel.: 60 72100 Ext. 750015

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Regional Santander
- icbfcolombiainfo

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El ICBF es una entidad del Estado

Calificación de la información: **FIJALICA**

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL SANTANDER

CERTIFICA

Que el correo electrónico cuyo asunto es “NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000737 del 26 de julio de 2022” que contiene copia de las Resoluciones No. 000737 del 26 de julio de 2022, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, “Por medio de la cual se renovó una licencia de funcionamiento de carácter Provisional” respectivamente, de conformidad con la solicitud elevada, fue notificado desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co el 28 de julio de 2022 a las 12:20 a.m., siendo entregado al correo electrónico: zaira.chaparro@fhclaret.org pertenecientes a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**”, identificada con NIT **800.098.983-8**, conforme a la confirmación de entrega del mensaje de datos generada por Microsoft Outlook y a correo recibido por parte del representante legal **ZAIRA LIYENE CHAPARRO GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.531.339 Expedida en Villanueva fechado 28 de julio de 2022, donde se da por notificado.

La anterior certificación se expide en los términos establecidos para la notificación electrónica de acuerdo con lo previsto en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1° de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normativa aplicable, el cual establece que las notificaciones electrónicas quedarán surtidas a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, lo cual significa, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario.

En tal sentido, se deja constancia que la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**”, identificada con NIT **800.098.983-8**, manifestó mediante carta suscrita por el Representante legal de fecha 13 de julio de 2022, a las profesionales de la OAC Luz Mila Blanco Portilla y María Susana Gallego Bedoya en los correos electrónicos luz.blanco@icbf.gov.co y maria.gallego@icbf.gov.co respectivamente, dando autorización de los referidos correos electrónicos para notificación realizándose de esta manera.

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.

En constancia firma,



Profilia Sierra Maldonado
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado - Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander



Bucaramanga, 28 de Julio de 2022

Doctora

MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN

Directora ICBF

Regional Santander

Referencia: Renuncia a términos ejecutorios Resolución número 000737 de 26 de Julio de 2022.

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET Regional Santander con Nit. 800.098.983 - 8, yo **ZAIRA LIYENE CHAPARRO GÓMEZ** Identificado con cédula de Ciudadanía 37.531.339 expedida en Villanueva, me doy por notificado de la resolución 000737 de 26 de Julio de 2022. "En el sentido de indicar que la capacidad instalada es de seis (06) cupos de acuerdo a lo asignado dentro del concepto de operabilidad SRPA de fecha 13 de Junio de 2022.

Lo anterior de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo renuncio a términos ejecutorios del presente acto administrativo.

Atentamente,

ZAIRA LIYENE CHAPARRO GOMEZ
Responsable del Servicio
FUNDACION HOGARES CLARET



Nit. 800098983-8 / Calle 39 # 4 - 36 Barrio La Joya, Bucaramanga-Santander.

Teléfono 642-57-17

www.fundacionhogaresclaret.org

CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCIÓN

Acto Administrativo: Resolución No. 000737 del 26 de julio de 2022

Asunto: "Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional"

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la **Resolución No. 000737 del 26 de julio de 2022**, expedida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, "**Por medio de la cual se otorgó una licencia de funcionamiento de carácter provisional**", a favor de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**", identificada con NIT **800.098.983-8**, se notificó electrónicamente a **ZAIRA LIYENE CHAPARRO GOMEZ** identificado (a) con la cédula de Ciudadanía Núm. **37.531.339** expedida en Villanueva, en su calidad de Representante Legal, el día 28 de julio de 2022, a los correos electrónicos: zaira.chaparro@fhclaret.org, perteneciente a **FUNDACION HOGARES CLARET**.

Así mismo, se deja constancia que la entidad, envió el 13 de julio 2022, carta adjunta de fecha 13 de julio de 2022 autorizando la notificación electrónica al correo electrónico: zaira.chaparro@fhclaret.org realizándose de esta manera.

Al realizarse la notificación electrónica, también se recibe respuesta de parte del mencionado Representante Legal, desde el correo electrónico profilia.sierra@icbf.gov.co, adjuntando y presentando oficio de fecha 28 de julio de 2022 enviada para la misma fecha en donde renuncia a los términos de ejecutoria.

En consecuencia, la Resolución **000737 del 26 de julio de 2022**, quedó en firme y ejecutoriada el día veintinueve (29) de julio de 2022.

Se expide en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022.



PROFILIA SIERRA MALDONADO
Coordinadora Jurídica
Regional Santander

Aprobó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF - Regional Santander
Revisó: Profilia Sierra Maldonado- Coordinadora Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander
Proyecto: Monica Andrea carrillo Sarmiento – Abogada Contratista -Grupo Jurídico – Regional Santander



PODER

Yo, **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No **8.287.165** de Medellín, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HOGARES CLARET** con Nit. **800.098.983-8**, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la señora **ZAIRA LIYENE CHAPARRO GÓMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No **37.531.339** de Villanueva, para presentar propuestas, firmar pólizas, actas de inicio, actas de anticipo, actas de liquidación, actas de liberación, firmar y presentar cuentas de cobro y facturas. De igual manera presentar, tramitar y notificarse de licencias de funcionamiento y celebrar contratos en las diferentes modalidades de atención o modificar, adicionar, aclarar los contratos vigentes con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F)** y **OTROS ENTES CONTRATANTES** de la Seccional Santander.

Dado en Medellín a los Diecinueve (19) días del mes de abril del año 2022.

HERNAN MONTOYA CADAVID

C.C. 8.287.165

Representante Legal (S)

Nit. 800098983-8 / Calle 39 # 4 - 36 barrio la joya, Bucaramanga-Santander.

Teléfono 642-57-17

www.fundacionhogaresclaret.org

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Compareció ante mí, Notario Séptimo del Círculo de Medellín, el Señor(a)

**NOTARIA SEPTIMA
MEDELLIN**

OSCAR ANTONIO ALVARO GOMEZ

MONTOYA CADAVID HERNAN

Identificado con: **C.C. 8287165**

y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto y que la firma que en él aparece, fue suscrita por él (ella) y la misma que usa en todos sus actos públicos y privados. luzm

Medellin **21/04/2022**



ww3sedwsxcwxxww

SMXRHt66E1W107N

www.notariaenlinea.com

**MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
NOTARIA 7(E) DEL CIRCULO DE: MEDELLIN**

MARIA SOENER VALENCIA MIRANDA
Notaria Séptima de Medellín
Encargada

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

37.531.339
CHAPARRO GOMEZ

ZAIRA LIYENE

NOMBRE



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1981

VILLANUEVA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

GRUPO SANGUINEO

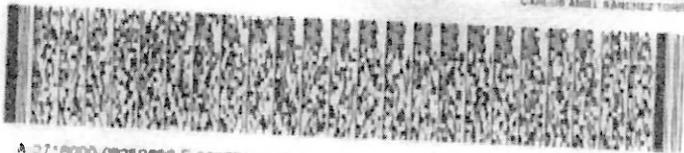
F

SEXO

25-FEB-2000 VILLANUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL RANDEZ TORRES



A-07:0000-00259080-F-0037501-009-20107011

0024325147A 1

7390540050